



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL**

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”.
- Que,** el Artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe que “las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”.
- Que,** el artículo 81 del Reglamento de Régimen Académico establece que “Las IES podrán diseñar e implementar mecanismos de reconocimiento de horas y/o créditos entre carreras o programas, para facilitar la movilidad interna, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado, y transiciones en procesos de rediseño curricular.
- Que,** el artículo 82 del Reglamento de Régimen Académico establece que “La homologación consiste en la transferencia de créditos, de asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro.”
- Que,** el Artículo 39 del Reglamento de Régimen Académico establece que “Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de nuestra autonomía responsable, consagrada en el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 18, literal e, de la Ley Orgánica de Educación Superior, expide y aprueba el presente:

**REGLAMENTO DE MOVILIDAD UNIVERSITARIA DE GRADO Y POSGRADO DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

CAPÍTULO 1

DEFINICIONES

Art. 1. Movilidad estudiantil. - Se considerará movilidad estudiantil toda posibilidad que tienen los estudiantes para reconocimientos de estudios por medio de: aprobación de tronco común o de asignaturas similares, programas en red, homologaciones, cambios de Carrera o programas dentro de su Facultad o entre Facultades, cambios de universidad. La movilidad podrá ser interna, entre IES y también movilidad internacional.

Art. 2. Movilidad académica estudiantil interna. – movilidad que se realiza al interior de la Universidad o desde otras IES hacia la Universidad para iniciar o continuar la formación de tercero o cuarto nivel.

Art. 3. Movilidad académica estudiantil externa. – se refiere a la movilidad internacional desde y hacia la Universidad con el fin de tener experiencias complementarias dentro de la formación de tercero o cuarto nivel.

Art. 4. Movilidad docente. - Se considerará movilidad docente toda posibilidad que tienen los docentes para cumplir sus actividades de docencia, investigación y vinculación, de acuerdo con su perfil académico y profesional, en grado y posgrado dentro de la Universidad Central del Ecuador, entre IES y también movilidad internacional.

Art. 5. Movilidad docente interna. – Es la posibilidad que ofrece la Universidad Central del Ecuador a sus docentes titulares y/o contratados a movilizarse entre Unidades Académicas en función de las necesidades institucionales y el perfil académico y profesional del docente para apoyar en las actividades de docencia, investigación, vinculación y gestión académica, de acuerdo con las necesidades académicas de las Facultades y si la carga horaria lo permite.

Art. 6. Movilidad docente externa saliente. – Consiste en la posibilidad de que los docentes de la UCE colaboren en otras Instituciones de Educación Superior o Institutos de Investigación, Educativos, de Desarrollo o equivalentes y empresas u organismos públicos y privados, nacionales o internacionales.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Art. 7. Movilidad docente externa entrante. – Se refiere a la posibilidad de que docentes externos a la Universidad Central del Ecuador puedan colaborar en actividades académicas de nuestra institución por uno o más períodos académicos.

OBJETO Y AMBITO

Art. 8. Objeto. - Este reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que regulen el desarrollo de las distintas modalidades de movilidad académica, de docentes y estudiantes, entrante y saliente de grado y posgrado de la Universidad Central del Ecuador.

Art. 9. Ámbito. - Las disposiciones de este reglamento rigen para los estudiantes y docentes de grado y posgrado de la Universidad Central del Ecuador y para los estudiantes y docentes de otras Instituciones de Educación Superior, Instituto de Investigación o práctica académica, nacional o internacional, legalmente constituidos, que desarrollan programas de movilidad académica con la Universidad Central del Ecuador.

CAPÍTULO 2

DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Art. 10. Tronco Común. – Es el conjunto de asignaturas que comparten las Carreras que ofrece una Facultad y que se cursan en la Unidad Básica, proporcionándole al estudiante una base formativa. Las asignaturas del tronco común deben ser totalmente similares en número de horas, contenidos, resultados de aprendizaje y se deben dictar en los mismos semestres para todas las Carreras, en un máximo de cuatro (4) períodos académicos ordinarios; una vez superado el tronco común, el estudiante continuará con las asignaturas profesionalizantes pertenecientes a la carrera por la que optó en el proceso de admisión.

Art. 11. Aprobación de Tronco Común. - En las Facultades que se haya generado tronco común entre sus diferentes Carreras o programas, los estudiantes podrán aprobarlas en cualquiera de ellas o en departamentos específicos en los que se dicte las asignaturas del tronco común de distintas Carreras o programas y al finalizar los estudios de tronco común podrán decidir qué carrera tomar para continuar sus estudios, si esta Carrera es diferente a la que ingresó esto no implica cambio de Carrera.

En el caso de Posgrado, el tronco común estará ubicado en el primer período académico ordinario.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Art. 12. Aprobación de asignaturas similares. - Un estudiante podrá cursar y aprobar una asignatura similar en cualquier Carrera o Facultad de la Universidad Central del Ecuador. Se considera que una asignatura será similar a otra, si tiene en promedio más del 80% de similitud en contenidos, en número de horas y resultados de aprendizaje; estas asignaturas serán avaladas por la Dirección General Académica juntamente con los Directores de Carrera. Serán publicadas las asignaturas y horarios para conocimiento y selección de los estudiantes, en las fechas que sean establecidas en el calendario académico.

Se establecerán cupos bajo un criterio equitativo y de acuerdo con la normativa interna de la UCE, en función de los profesores que se tengan disponibles y el número de estudiantes proyectado. Se establecerá un procedimiento para el efecto, en coordinación con la DTIC y DGA.

En el caso de Posgrado: El estudiante tendrá la posibilidad de cursar y aprobar una asignatura similar, en cualquier Programa de Posgrado en ejecución que oferten las Facultades de la Universidad Central del Ecuador.

El Coordinador del Programa será el responsable de analizar, revisar, validar y establecer el porcentaje de similitud de la o las asignaturas, en base a una rúbrica, para lo cual emitirá un informe para aprobación del Consejo de Posgrado.

El proceso administrativo para este fin será definido por la Coordinación General de Posgrados Profesionales para todos los programas en ejecución.

Art. 13. Asignaturas comunes de Facultad. - Las Facultades podrán tener asignaturas comunes, que se repitan de manera exacta en sus distintas carreras, en semestres diferentes. Las asignaturas comunes deberán tener el 100% de similitud en contenido, número de horas y resultados de aprendizaje. Podrán ser hasta el 20% de las asignaturas de la malla curricular y podrán aceptar movilidad estudiantil, siempre y cuando los pre-requisitos lo permitan. Para efectos de movilidad académica con otras Facultades, estas asignaturas funcionarán como se establece en el Art. 12 del presente Reglamento.

Art. 14. Seminarios Complementarios de titulación. - Las actividades planificadas como parte de la unidad de integración curricular pueden ser también objeto de movilidad estudiantil, siempre y cuando contribuyan para que el estudiante cumpla con su perfil de egreso y ayuden en el proceso de titulación.

DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNA

Art. 15. De los cambios de carrera, modalidad y/o de Institución de Educación Superior. - Los estudiantes de la UCE o los provenientes de otras instituciones de



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

educación superior del país o del exterior, podrán solicitar el cambio de Carrera, modalidad, siempre que haya cupos disponibles y siguiendo las siguientes reglas:

- a) Cambio de Carrera o modalidad. - Se la puede realizar cuando se ha cursado, en la UCE y se ha aprobado todas las asignaturas de por lo menos un período académico ordinario, de las cuales al menos una puede ser homologada en la Carrera receptora. Se podrá realizar el cambio una sola vez.
- b) Cambio de otra IES pública. – Un estudiante puede cambiarse de una IES pública a la Universidad Central del Ecuador para la misma modalidad de formación, una vez que haya aprobado por lo menos dos períodos académicos y de las asignaturas aprobadas al menos dos puedan ser homologadas. Se podrá realizar el cambio una sola vez.
- c) Cambio de IES particular. - Un estudiante podrá cambiarse de una IES particular a la Universidad Central del Ecuador, si ha aprobado por lo menos dos períodos académicos y de las asignaturas aprobadas, al menos dos puedan ser homologadas.

En todos los casos de movilidad estudiantil, el estudiante deberá cumplir con el puntaje mínimo de cohorte de la Carrera receptora, en el período académico correspondiente en el cual solicita la movilidad.

Para Posgrado, en el caso de cambio de programa o de universidad, se considerará que el aspirante cumpla con los requisitos de ingreso establecidos por el Programa receptor y la cancelación de los aranceles del nuevo programa al que solicita el cambio, establecidos por la Universidad Central del Ecuador. Una vez autorizada la solicitud de cambio de Programa de Posgrado, el aspirante procederá con el trámite de homologación, según corresponda.

Art. 16. De la asignación de cupos para cambios de carreras. - Los Directores de Carrera determinarán si existen cupos disponibles para los distintos semestres de cada Carrera antes del inicio del período académico, de acuerdo con el Calendario Académico aprobado por HCU.

Para el cambio de carrera y asignación de cupos, el proceso será el siguiente:

- Presentación de solicitudes
- Validación de la información presentada por el aspirante
- Asignación de cupos
- Notificación a los estudiantes admitidos y no admitidos



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- Envío de los listados a Consejo Directivo y a la DGA

Para Posgrado: El Consejo de Posgrado definirá el número de cupos disponibles.

Art. 17. Reconocimiento. - Es el proceso por medio del cual el estudiante podrá aprobar asignaturas en otra carrera, sea para el caso de asignaturas de arrastre, de transición entre Carrera no vigente o de rediseño, siempre y cuando sean similares en promedio del 80% del número horas, contenidos y resultados de aprendizaje.

Art. 18. Homologación. - Es la transferencia de créditos de asignaturas, cursos o equivalentes aprobados, mediante el traspaso de horas académicas de asignaturas aprobadas en el país o en el extranjero, puede realizarse también por validación de conocimientos mediante examen. Esta transferencia puede hacerse de un nivel formativo a otro, de una Carrera a otra, o de un Programa de Posgrado a otro, dentro de la misma Universidad o entre Instituciones de Educación Superior diferentes.

En los casos de movilidad externa, la convalidación se entenderá como homologación.

Art. 19. Mecanismos para la Homologación. - Se homologarán las asignaturas o sus equivalentes aprobadas en otras Instituciones de Educación Superior, nacionales o extranjeras entre carreras / Programas de Posgrado de la UCE, a través de los siguientes mecanismos de homologación:

- a) Análisis comparativo de contenidos; y,
- b) Validación de conocimientos.

Art. 20. Homologación por análisis comparativo de contenidos. - Para grado y posgrado, se homologarán estudios mediante el análisis comparativo de contenidos, cuando se establezca que el micro currículo tiene una correspondencia de un promedio de al menos el 80% del número horas, contenidos y resultados de aprendizajes.

La solicitud se presentará en las fechas determinadas en el calendario académico para cada período al Director de Carrera.

Este mecanismo de homologación solo podrá realizarse hasta cinco años después de la aprobación de la asignatura o curso.

Para los Programas de Posgrado, será el Consejo de Posgrado el organismo encargado de emitir la resolución de la o las asignaturas homologadas.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Art. 21. Homologación por validación de conocimientos. – Para grado y posgrado, la homologación por validación de conocimientos consiste en la transferencia de las horas de las asignaturas o sus equivalentes aprobados, a través de una evaluación teórico-práctica.

La solicitud se presentará en las fechas determinadas en el calendario académico para cada período al Director de Carrera; procederá en primera y segunda matrícula y por una sola ocasión en cada asignatura. En el caso del área de Salud se debe observar la normativa específica

Para los Programas de Posgrado, será el Consejo de Posgrado el encargado de designar los docentes que participarán en el proceso de homologación por validación de conocimientos.

Para las Especializaciones del Campo de la Salud sólo aplican en el caso de mallas no vigentes que se acogen a rediseño.

Este procedimiento será obligatorio para quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un período mayor a cinco y menor a diez años.

En caso de no aprobar la validación de conocimientos en una asignatura, el estudiante perderá la matrícula de dicha asignatura y tendrá que cursarla en el siguiente período académico.

Art. 22. Procedencia de la homologación. - La homologación procede cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Cuando se determine la existencia de cupos para el nivel solicitado de la Carrera;
- b) Cuando la documentación de homologación se hubiere presentado cumpliendo la norma legal vigente y las fechas establecidas en el calendario académico aprobado por el HCU;
- c) Cuando los estudios cursados en grado tengan hasta cinco años de antigüedad para análisis comparativo de contenidos; para validación de conocimientos cuando los estudios cursados tengan una antigüedad mayor a cinco años y menor a diez años;
- d) Cuando se requiera homologar estudios del nivel técnico o tecnológico superior con el nivel de grado, cumpliendo los plazos establecidos en el literal c; y,



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- e) Cuando se tengan aprobadas todas las asignaturas de pre requisito para la asignatura a ser homologada en la UCE.

Para los Programas de Posgrado:

- a) Cuando los estudios cursados tengan hasta cinco años de antigüedad para análisis comparativo de contenidos; para validación de conocimientos cuando los estudios cursados tengan una antigüedad mayor a cinco años y menor a diez años.
- b) Cuando la documentación correspondiente a los estudios homologados sea verificada y validada, garantizando la consecución del perfil de egreso, requisitos de titulación contenidos en la resolución de aprobación del Programa al cual se ha solicitado la homologación.

Art. 23. Restricción para el reconocimiento u homologación. - No se tramitarán solicitudes de reconocimiento u homologación de asignaturas o sus equivalentes a los estudiantes que hubieren agotado el número máximo de matrículas, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior. Excepto en los casos en que el estudiante solicite un cambio de carrera a una que no tenga la asignatura en la cual perdió su tercera matrícula.

La UCE no reconocerá estudios a los estudiantes de grado y posgrado que, por causas legales o disciplinarias, se encuentren impedidos de continuar sus estudios en la misma institución.

Art. 24. Responsable de la verificación de documentos. - Previa la asignación del cupo en grado y posgrado, el Secretario Abogado de la Facultad verificará la validez legal de los documentos. En el caso de grado el Consejo de Carrera verificará el cumplimiento de requisitos para reconocimiento de asignaturas por homologación.

Para Posgrado, será el Coordinador del Programa el responsable de la verificación de la documentación presentada por el solicitante para este proceso. Consejo Directivo de Facultad será la instancia que apruebe los informes de homologación en grado y posgrado.

Art. 25. Requisitos y procedimiento para el reconocimiento por homologación. - Los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de asignaturas o sus equivalentes, por homologación se detallarán en el respectivo instructivo emitido para el efecto.

Para Posgrado, el Consejo de Posgrado será el responsable de definir los plazos, condiciones y requisitos para el procedimiento de reconocimiento por homologación.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Art. 26. Límites de reconocimiento de asignaturas. – Para grado la homologación de asignaturas o sus equivalentes, entre Carreras, podrá ser hasta el 100% con excepción del trabajo de titulación.

Para Posgrado, las asignaturas de titulación no serán consideradas para el proceso de homologación.

Art. 27. Registro de calificaciones por homologación. – Para Grado, el registro de calificaciones por homologación de asignatura se realizará con la escala equivalente de calificación de la UCE.

Para Posgrado, la escala de calificaciones corresponderá a la establecida en el Reglamento General de Posgrado, manteniendo la calificación obtenida en el Programa de origen.

Art. 28. Unidad responsable de incluir en el expediente del estudiante la documentación sobre reconocimiento de estudios. - La/el secretaria/o de la Carrera será la responsable de incluir en el portafolio del estudiante la documentación de respaldo sobre el reconocimiento de estudios, incluyendo los comprobantes de pago de los aranceles correspondientes.

Para Posgrado, será la/el secretaria/o del Posgrado la/el responsable de archivar la documentación que se presente y genere respecto a este proceso en el expediente académico del estudiante. El Coordinador del Programa será el responsable de ingresar la información que corresponda en el Sistema Académico de Posgrado.

Art. 29. Permeabilidad. – Consiste en el reconocimiento de las horas y/o créditos definidos en el plan de estudios de una determinada carrera técnica/tecnológica, para continuar sus estudios en grado como segunda carrera.

Los estudiantes de tercer nivel técnico/tecnológico podrán solicitar el reconocimiento de sus estudios para ser aceptados en una carrera de grado cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Haber culminado su plan de estudios en su formación inicial: nivel técnico, tecnológico, o equivalentes del tercer nivel.
- b) Cumplir con el proceso de admisión establecido por la Universidad Central del Ecuador.
- c) Solicitar el proceso de homologación de asignaturas.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Art. 30. Permeabilidad con posgrado. - El posgrado puede mantener asignaturas, cursos, módulos o su equivalente, abiertos para que estudiantes de grado puedan cursarlos, de acuerdo con los costos definidos por el programa y aprobados por el H. Consejo Universitario; estos serán una fracción del costo total del programa, de acuerdo al costo por créditos.

El estudiante de grado que curse las asignaturas, cursos, módulos o su equivalente, puede hacer la homologación de estudios en grado o en otro programa de posgrado, excepto en especializaciones del área de la salud humana.

El programa podrá plantearse la apertura de asignaturas, cursos, módulos o su equivalente para el público en general. La Comisión Económica establecerá el arancel diferenciado para profesionales, estudiantes de grado externos y estudiantes de grado de la UCE.

Art. 31. Cupos para movilidad estudiantil. - Las Facultades deberán definir el cupo de alumnos para los procesos de movilidad estudiantil en las carreras, en base a sus posibilidades de infraestructura y de docentes, sin que este cupo pueda superar el 10% de los estudiantes matriculados en cada período académico.

Art. 32. Matrícula por asignaturas. - Los estudiantes de grado podrán realizar su matrícula por asignaturas en la misma Carrera, otra Carrera o Facultad.

Los estudiantes de posgrado deberán cancelar el arancel correspondiente a la o las asignaturas que cursarán por motivo de reprobación u homologación de acuerdo con el arancel establecido por el H. Consejo Universitario.

Art. 33. Requisitos para matrícula por asignaturas. – Para grado se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- No podrá tener más de 35 horas a la semana entre horas de docencia y horas de Aprendizaje de Prácticas Experimentales - APE.
- No se podrá cursar asignaturas de más de dos semestres consecutivos. Excepto en casos especiales, aprobados por la Vicerrectora Académica y de Posgrado, previo informe del Director de Carrera que indique que no existen cruce de horarios e impedimento por pre-requisitos.
- Las asignaturas a cursar deberán tener sus prerrequisitos aprobados.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- Será obligatorio primero cumplir con las asignaturas de los semestres inferiores para cursar asignaturas de semestres superiores.
- Podrán cursar asignaturas de otra carrera o Facultad siempre y cuando estén entre las consideradas similares (asignaturas que cumplen con las horas y contenidos similares). En este caso no se considerará el requisito de corresponder a semestres consecutivos.
- No se podrán cursar asignaturas con cruce de horarios.

Para Posgrado, los requisitos para la legalización de la matrícula por asignaturas son:

- a) Autorización para tomar la o las asignaturas en una cohorte subsiguiente del Programa que está cursando el solicitante o en otro Programa en ejecución de otra Facultad, Universidad nacional o extranjera.
- b) Comprobante de pago cancelado (arancel de matrícula por asignatura reprobada u homologación, establecida por el H. Consejo Universitario).

La secretaria de Posgrado será la responsable de archivar estos requisitos en el expediente académico del estudiante. El Coordinador del Programa será quien registre la calificación y asistencia en el SIU.

DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL EXTERNA

Art. 34. Movilidad Académica Estudiantil Saliente. - Los estudiantes de movilidad estudiantil saliente conservarán su calidad de estudiantes regulares de la Universidad Central del Ecuador.

Para Grado y Posgrado, los estudiantes de movilidad estudiantil saliente conservarán su calidad de estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, siempre y cuando acrediten una matrícula legalizada.

Art. 35. Movilidad Académica Estudiantil Entrante. – Se entiende como movilidad académica estudiantil entrante a la participación de estudiantes de grado o posgrado de otras instituciones de educación superior y/o investigación en estancias temporales con fines académicos, de vinculación con la sociedad, de prácticas preprofesionales, profesionales y/o de investigación en la Universidad Central del Ecuador.

El estudiante de movilidad estudiantil entrante tendrá la calidad de estudiante matriculado de la Universidad Central del Ecuador. Los estudiantes entrantes, que realicen su



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

movilidad mediante convenio, serán exonerados de los gastos de colegiatura y matrícula; mientras que los estudiantes entrantes fuera de redes o convenios tendrán que cancelar los valores estipulados en el arancel universitario.

Para Posgrado, el valor contemplado para movilidad académica estudiantil saliente deberá estar estipulado en el presupuesto del Programa, aprobado por el Consejo de Educación Superior.

Art. 36. Institución de Destino. - Se entiende como Universidad de Destino a las instituciones de educación superior, entidades de prácticas, preprofesionales, profesionales y/o de investigación que recibe estudiantes de la Universidad Central del Ecuador en estancias de movilidad estudiantil saliente.

Art. 37. Institución de Origen. - Se entiende como Universidad de Origen a las instituciones de educación superior y/o entidades de investigación en dónde estén legalmente matriculados los estudiantes de movilidad estudiantil entrante para estancias temporales en la Universidad Central del Ecuador.

Art. 38. Carrera o Programa afín. - Carrera o Programa cuya Malla Curricular cursada por el estudiante tiene asignaturas similares a las de la institución de origen o de destino.

Art. 39. Asignaturas, módulos o equivalentes homologables. - Para determinar si una asignatura, módulo o equivalente es homologable y, por consiguiente, apta para la transferencia de créditos u horas con el 80% de similitud para la homologación, se realizará de acuerdo con los mecanismos descritos en el artículo 63 del Reglamento de Régimen Académico: *“1. Análisis comparativo de contenidos, considerando su similitud y las horas planificadas en cada asignatura, curso o su equivalente. 2. Validación teórico-práctica de conocimientos.”*

Art. 40. Modalidades de movilidad estudiantil. – Se entiende por modalidad al tipo y objetivo de las estancias de movilidad estudiantil. Dentro de las modalidades están: movilidad por asignaturas, movilidad por prácticas preprofesionales, profesionales, movilidad por investigación, movilidad de corta estancia y movilidad virtual.

Art. 41. Movilidad estudiantil presencial por asignaturas, módulos o equivalentes. - Es la modalidad en la que los estudiantes se desplazan desde o hacia otra institución de educación superior, nacional o internacional, para cursar asignaturas, cursos o sus equivalentes homologables a los de su programa académico de origen.

Para el caso de Posgrado los tipos de movilidad serán desarrolladas en los programas, siempre que se tenga contemplado un plan de movilidad del Programa.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

41.1. Duración. - La duración del período de movilidad será mínimo de uno y máximo de dos periodos académicos, estos pueden ser o no consecutivos. Si la movilidad interfiere con otros compromisos académicos previamente establecidos o calendarizados, deberá contar con previa autorización de la unidad académica pertinente.

41.2. Convocatoria. - La Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales semestralmente difundirá las bases de convocatorias de movilidad académica estudiantil por asignaturas, módulos o equivalentes, hacia la comunidad universitaria, para movilidad académica saliente, y hacia las universidades socias y redes de cooperación, para movilidad académica entrante.

La movilidad académica por asignaturas se inscribe en el marco de convenios de cooperación, redes y asociaciones de universidades. En el caso de instituciones de origen y/o destino sin convenio, será competencia de las unidades académicas determinar su factibilidad, mediante estudio del caso.

41.3. Requisitos para movilidad por asignaturas, módulos o equivalentes saliente:

- a) Para Grado, ser estudiante regular que ha aprobado más del 60% de la malla curricular.
Para Posgrado, ser estudiante legalmente matriculado en uno de los Programas de Posgrado.
- b) Para Grado, no estar inscrito en el proceso de titulación.
Para Posgrado, no constar “postulado” en el SIIU, o “no haber sido declarado idóneo” para el proceso de titulación.
- c) Para Grado, tener un promedio académico que supere la media de la Carrera, a la que pertenece y una evaluación de competencias sociales y de comunicación por parte de la Dirección de Bienestar Universitario.

La evaluación social y de comunicación debe contar con habilidades como trabajo en grupo, resolución de conflictos, relaciones interpersonales.

Para Posgrado, tener un promedio académico de 18/20 puntos que supere la media de la/las cohortes del Programa, cartas de recomendación de dos (2) docentes del Programa en curso, haber superado eficientemente la entrevista propuesta por el Consejo de Posgrado de la Facultad.

- d) Para Grado, no tener segundas y terceras matrículas en el semestre que está cursando o haber sido objeto de sanción disciplinaria.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Para Posgrado, no encontrarse cursando una asignatura, módulo o equivalente reprobado o haber sido objeto de sanción disciplinaria.

- e) Para Grado y Posgrado, contar con las competencias idiomáticas necesarias (suficiencia mínima nivel B1), si la institución de destino realiza su docencia en un idioma diferente al español.
- f) Postular a la carrera o Programa de Posgrado cuya malla curricular guarde cierta similitud con la carrera o programa que cursa el estudiante de la Universidad Central del Ecuador, a fin de que pueda homologar la o las asignaturas, módulos o equivalentes determinado para la movilidad académica saliente por asignaturas.
- g) Cumplir con los requisitos específicos de selección definidos en el programa de movilidad académica y/o convenio para el que postula y las exigencias propias que requiera cada Carrera o Programa al amparo de este Reglamento.

41.4. Requisitos para movilidad académica entrante por asignaturas:

- a) Ser estudiante regular en su institución de origen, tanto al postular como durante su estadía en la Universidad Central del Ecuador.
- b) Para Grado, haber aprobado como mínimo el primer período académico de su carrera.
Para Posgrado, haber aprobado todos los créditos/horas correspondientes a las asignaturas, módulos o equivalentes de un período académico ordinario en su Programa de origen.
- c) Para Grado, contar con un promedio general académico equivalente o superior al 70% del aprovechamiento académico.
Para Posgrado, tener un promedio académico satisfactorio, equivalente a Muy Bueno y Excelente, de acuerdo a la escala de valoración de Posgrados Profesionales.

ESCALA CUANTITATIVA	EQUIVALENCIA
19.50 a 20.00	Excelente
17.50 a 19.49	Muy Bueno
16.00 a 17.49	Bueno

- d) Acreditar dominio del castellano (español) equivalente al nivel B1. Este requisito no aplica para estudiantes hispanohablantes.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- e) Cumplir con los requisitos específicos de selección definidos en el programa de movilidad académica y/o convenio para el que postula y las exigencias propias que requiera cada Carrera/Programa de Posgrado al amparo de este Reglamento.

41.5. Procedimiento para movilidad saliente por asignaturas. – El procedimiento de movilidad estudiantil por asignaturas saliente se llevará a cabo según lo establecido en el Instructivo para movilidad estudiantil externa.

41.6. Procedimiento para movilidad entrante por asignaturas. – El proceso de movilidad estudiantil por asignaturas entrante se llevará a cabo, según lo establecido en el Instructivo para movilidad estudiantil externa.

Art. 42. Movilidad estudiantil por asignaturas virtual. – Es la modalidad en la que los estudiantes cursan en otra institución de educación superior una o varias asignaturas homologables a su programa académico de origen, mediante el formato de clases virtuales.

El estudiante de movilidad académica virtual podrá cursar asignaturas tanto en su universidad de origen como de destino, siempre y cuando la programación académica virtual no interfiera con la programación académica presencial/semipresencial/en línea.

42.1. Duración. - La duración del período de movilidad virtual será determinado por la institución de destino, pero nunca superará el equivalente a un período académico ordinario.

42.2. Convocatoria. - La Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales difundirá semestralmente las bases de convocatorias de movilidad estudiantil por asignaturas hacia la comunidad universitaria, para movilidad virtual saliente.

A la par, la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales establecerá las bases y asignaturas de la convocatoria de movilidad académica virtual, de acuerdo con las capacidades y necesidades expresadas por las Carreras / Programas de Posgrado de la Universidad Central del Ecuador y las difundirá entre las universidades socias y redes de universidades.

La movilidad académica virtual se inscribe en el marco de convenios de cooperación, redes y asociaciones de universidades. En el caso de instituciones de origen y/o destino sin convenio, será competencia de las unidades académicas determinar su factibilidad, mediante estudio del caso.

42.3. Requisitos para movilidad virtual saliente por asignatura:



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- a) Para Grado: ser estudiante regular que ha aprobado al menos un período académico ordinario de su malla curricular.
Para Posgrado: ser estudiante legalmente matriculado en un Programa de Posgrado de la UCE y haber aprobado las asignaturas, créditos u horas de su malla curricular, correspondientes a un período académico ordinario.
- b) Para Grado: mantener un promedio académico superior a 16/20 o su equivalente.
Para Posgrado: contar con un promedio académico satisfactorio 18/20.
- c) Para Grado: no tener terceras matrículas o sanciones disciplinarias.
Para Posgrado: No estar cursando una asignatura, módulo o equivalente reprobado o haber sido objeto de sanción disciplinaria.
- d) Contar con las competencias idiomáticas necesarias, si la institución de destino realiza su docencia en un idioma diferente al español.
- e) Del listado enviado por la DRII, el estudiante junto con el Director de Carrera/Coordinador de Programa de Posgrado seleccionarán una carrera afín y asignaturas homologables en la institución de destino.
- f) Si los hubiere, cumplir con los requisitos específicos de selección definidos en el Programa de Posgrado y/o convenio para el que postula y las exigencias propias que requiera cada Carrera/ Programa de Posgrado al amparo de este Reglamento.

42.4. Requisitos para movilidad virtual entrante por asignatura:

- a) Ser estudiante regular en su institución de origen, tanto al postular como durante su estadía en la Universidad Central del Ecuador.
- b) Haber aprobado como mínimo el primer período académico ordinario de su Carrera/Programa de Posgrado
- c) Contar con un promedio general académico equivalente o superior al 70% del aprovechamiento académico.
- d) Acreditar dominio del castellano (español) equivalente al nivel B1. Este requisito no aplica para estudiantes hispanohablantes.
- e) Si los hubiere, cumplir con los requisitos específicos de selección definidos en el programa de movilidad académica y/o convenio para el que postula y las exigencias propias que requiera cada Carrera/Programa de Posgrado al amparo de este Reglamento.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

42.5. Procedimiento para movilidad virtual saliente por asignatura. – El procedimiento para la gestión de estudiantes salientes por movilidad virtual saliente por asignaturas se llevará a cabo según lo establecido en el Instructivo para movilidad estudiantil externa.

42.6. Procedimiento para movilidad virtual entrante por asignatura. – El procedimiento para la gestión de estudiantes entrantes por movilidad virtual entrante por asignaturas se llevará a cabo según lo establecido en el Instructivo para movilidad estudiantil externa.

Art. 43. Movilidad estudiantil para prácticas preprofesionales y estancias de investigación internacionales. - Se entiende como movilidad para prácticas preprofesionales internacionales a la estancia internacional, en la que el estudiante desarrolla actividades de aprendizaje y/o de investigación orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas de su futura profesión. Estas estancias internacionales pueden originarse por el interés personal del estudiante, quien requiere del respaldo institucional o por interés de las unidades académicas universitarias.

Para Programas de Posgrado del área de la Salud, se regirán por la normativa específica del Ministerio de Salud.

Se definen dos tipos de prácticas profesionales internacionales:

- a) Práctica internacional preprofesional con reconocimiento de horas: cuando se registran las horas de práctica y/o de investigación como parte de los requisitos para la titulación.
- b) Práctica de formación profesional sin créditos académicos: cuando no se registrarán las horas de práctica y/o investigación como requisito para la titulación, pero suponen una actividad complementaria al proceso formativo del estudiante, sin que esta afecte los tiempos de titulación de los estudiantes.

43.1. Duración. – La duración de las prácticas preprofesionales internacionales será definida por el plan de prácticas aprobado por la Dirección de Carrera/Coordinación de Programas, pero nunca menor a 80 horas. Si la estancia interfiere con otros compromisos académicos previamente establecidos o calendarizados, debe contar con previa autorización de la Dirección de Carrera/Coordinación de Programas.

43.2. Requisitos de movilidad saliente para prácticas internacionales preprofesionales o de investigación:



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- a) Ser estudiante regular de la Universidad Central del Ecuador.
- b) No tener terceras matrículas o sanciones disciplinarias.
- c) Se consultarán los convenios existentes con la DRII o el estudiante encontrará una universidad o institución internacional que realice actividades profesionales afines a su Carrera y esté dispuesta a recibir al estudiante y designar un tutor para su seguimiento.
- d) Contar con las competencias idiomáticas necesarias, si la institución de destino realiza su labor en un idioma diferente al español.
- e) Si los hubiere, cumplir con los requisitos específicos de selección definidos en el programa de movilidad académica y/o convenio para el que postula y las exigencias propias que requiera cada Carrera al amparo de este Reglamento.

Los Programas de Posgrado que no pertenecen al área de la salud definirán los requisitos y demás parámetros en función de sus especificidades, planificación y la normativa establecida por el CES.

Para Programas del área de la Salud, se regirán por la normativa específica del Ministerio de Salud.

43.3. Requisitos para prácticas internacionales preprofesionales o de investigación entrantes:

- a) Ser estudiante de grado o de posgrado de otra institución de educación superior.
- b) Haber aprobado como mínimo el 50% de la malla curricular de su carrera o Programa de Posgrado.
- c) Acreditar dominio del idioma castellano (español) equivalente al nivel B1. Este requisito no aplica para estudiantes cuyo país de origen tiene idioma oficial el castellano.
- d) Cumplir con los requisitos específicos de selección definidos en el programa de movilidad académica estudiantil y/o convenio para el que postula y las exigencias propias que requiera cada Carrera o programa de posgrado al amparo de este Reglamento.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

43.4. Gestión de prácticas internacionales preprofesionales o de investigación. - La gestión de las prácticas internacionales preprofesionales o de investigación se llevará a cabo, según lo establecido en el Instructivo para movilidad estudiantil externa.

Art. 44. Movilidad estudiantil de corta duración. – La Movilidad Académica de corta duración es el desplazamiento y circulación de estudiantes entre la Universidad Central del Ecuador y otras instituciones, nacionales e internacionales, con el fin de fortalecer su formación profesional con actividades complementarias. La duración de la movilidad académica estudiantil de corta duración no superará los 10 días laborables.

44.1. Tipos de movilidad estudiantil de corta duración:

44.1.1 Por participación (Movilidad Individual o Colectiva). - Son aquellos programas de movilidad colectiva de corta duración, en el que un estudiante o grupos de estudiantes realizan actividades complementarias a sus asignaturas, por interés específico de las Carreras o Programas de Posgrado.

Se consideran, entre otros:

- a) Participación en congresos académicos (asistentes)
- b) Estancias cortas de investigación y/o vinculación.
- c) Cursos cortos para la capacitación profesional.

Para Grado, el presupuesto debe estar considerado en el PAP.

Para Posgrado, el presupuesto deberá considerarse en el programa aprobado por el CES.

44.1.2 Programas de representación (Movilidad Individual o colectiva). - Son aquellos programas de movilidad individual o colectiva de corta estancia, en el que uno o varios estudiantes realizan actividades en representación oficial de la Universidad Central del Ecuador.

Se consideran, entre otros:

- a) Participación como ponente en eventos académicos o científicos.
- b) Presentación de resultados de investigación.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- c) Participación como representante institucional en concursos, festivales, encuentros, eventos académicos, culturales o deportivos.

44.2. Procedimiento para las estancias de movilidad de corta duración. – El procedimiento se llevará a cabo, según lo establecido en el Instructivo para movilidad estudiantil externa.

CAPÍTULO 3

DE LA MOVILIDAD DOCENTE INTERNA

Art. 45. Procedimiento para la movilidad docente interna en las actividades de docencia. - el procedimiento para movilidad interna en actividades de docencia (dictar cátedra, dirigir o leer trabajos de titulación, realizar tutorías de prácticas pre-profesionales), investigación y vinculación podrá realizarse a través de los siguientes mecanismos:

Docencia:

- a) El Decano informará al/la Vicerrector/a Académico y de Posgrado los requerimientos y la disponibilidad horaria de docentes de su Facultad antes del inicio del período académico, luego de revisadas las fichas de planificación de carga horaria docente. Con esta información, el/la Vicerrector/a ubicará a los docentes que puedan apoyar en las Facultades que así lo requieran para actividades de docencia, siempre que su perfil académico lo permita.
- b) Por solicitud directa de un Decano a otro, respecto a un docente específico, siempre que su perfil académico y su carga horaria lo permitan.

Investigación:

- c) Se propenderá a crear propuestas de proyectos de investigación multidisciplinarios que deberán ser registrados en la Dirección de Investigación. Cuando exista la participación de estudiantes de varias Facultades, para que estos puedan involucrarse en el proyecto y realizar sus proyectos de titulación, el Director del proyecto presentará su tema de investigación a los Coordinadores de las Unidad de titulación de las Facultades requeridas, para que estos identifiquen estudiantes interesados en participar. En caso de requerirse las instalaciones de cualquier Unidad Académica de la Universidad, deberá coordinarse con las Autoridades respectivas

Vinculación:



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- d) Se propenderá a crear propuestas de programas y proyectos de vinculación multidisciplinarios que deberán ser registrados en la Dirección de Vinculación. La aprobación de estas deberá provenir del Consejo Directivo de la Facultad origen de la propuesta y enviado de manera oficial a los Consejos Directivos de las Facultades colaboradoras, para asignación de carga horaria de los profesores de cada unidad académica.

Art. 46. Traslado definitivo de un docente a otra Unidad Académica.- En caso de que se requiera el traslado definitivo de un docente a otra Facultad, debido a que el perfil académico del docente no le permite dictar ninguna cátedra en las Carreras de la Facultad de origen, o que su carga horaria sea mayor en otra Facultad, previo informe por parte del Director de Carrera que justifique el caso, el Decano de la Facultad de origen, en acuerdo con la Facultad de destino y previo informe al docente, solicitará al Sr. Rector el cambio de la acción de personal respectiva. En caso de que la iniciativa de cambio provenga del propio docente, este deberá realizar la solicitud al Decano de la Facultad de origen, para que luego de análisis y acuerdo con la Facultad de Destino, se ponga en conocimiento de Consejo Directivo de la Facultad de origen y mediante resolución se solicite al Sr. Rector el cambio de la acción de personal respectiva.

DE LA MOVILIDAD DOCENTE EXTERNA

Art. 47. Mecanismos para la movilidad docente externa saliente. – Para que los docentes puedan acceder a este tipo de movilidad, podrán hacerlo a través de los siguientes mecanismos:

- a. En el marco de los acuerdos y convenios vigentes de la Universidad Central del Ecuador, por:
- Invitación expresa.
 - Participación del docente en una oferta abierta de Instituciones de Educación Superior o de fines educativos y de investigación.
- b. A solicitud del propio docente, por:
- Invitación expresa
 - Participación del docente en una oferta abierta de Instituciones de Educación Superior o de fines educativos y de investigación.
 - Propuesta aceptada de participación en proyectos o actividades derivadas de convocatorias.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Art. 48. Modalidades de la Movilidad externa saliente. - Dentro de los programas de movilidad de la UCE, se contemplan las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de docentes de la UCE con sus pares de otras universidades.
- b) Estancias de investigación o docencia.
- c) Participación en eventos académicos y culturales nacionales e internacionales.
- d) Reuniones de redes y grupos de investigación registrados.
- e) Participación en proyectos o actividades derivadas de convocatorias.

En caso que la movilidad no pueda ser clasificada dentro del listado anterior, se deberá tramitar el proceso como Comisión de Servicios con las instancias pertinentes.

Art. 49. De la duración de la movilidad docente externa saliente. – por su duración la movilidad docente externa podrá ser:

- a) Visita: no excede los 3 días en forma continua en el mismo año.
- b) Estancia corta: No excede los 30 días en forma continua en el mismo año.
- c) Estancia media: No excede los 89 días en forma continua en el mismo año.
- d) Estancia larga: Desde 90 días hasta dos años. Se incluye en estas la posibilidad de estancias posdoctorales, actividades académicas de docencia y/o actividades de docencia e investigación.

En el caso de los docentes en período de devengamiento pueden solicitar una estancia larga o un posdoctorado después de haberse reincorporado a sus actividades en la universidad por tres períodos académicos completos, en los que se evidencie que han cumplido con actividades de devengamiento establecidas en el reglamento correspondiente. El tiempo de la estancia larga podrá ser contado como parte del devengamiento si se evidencia en la planificación, la vinculación del docente con la Universidad Central a través de las actividades contempladas en el Reglamento de Devengamiento. En estos casos todo producto generado durante la estancia deberá contar con la filiación de la Universidad Central del Ecuador.

Las solicitudes para estancias posdoctorales deberán incluir un informe del Comité Científico de la Universidad Central del Ecuador que será remitido al señor Rector



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

para que, en uso de sus atribuciones, se defina su autorización y si esta es licencia con o sin sueldo.

Art. 50. Requisitos aplicables para el personal docente de la UCE en procesos de movilidad externa saliente. - Los requisitos que deberán cumplirse para aplicar a un programa de movilidad, por parte de los docentes de la UCE, son:

- a) Ser docente de tiempo completo, con al menos tres (3) años de antigüedad o quienes dispongan de un proyecto financiado que incluya movilidad.
- b) Contar con la formación académica que corresponda a las exigencias de la institución receptora.
- c) Contar con un promedio superior a 75% de los dos últimos años evaluados. De acuerdo al Art. 26, literal g) del Instructivo para concursos de méritos y oposición para el ingreso a la carrera docente en la universidad Central del Ecuador.
- d) Entregar la solicitud de movilidad al Director de carrera en caso de visitas, al menos 30 días antes. Al Decano, en caso de estancias cortas, al menos 2 meses antes. Al Consejo Directivo, en caso de estancias medias y largas al menos -6- meses antes; para que, a través de un informe de pertinencia de la movilidad, estas solicitudes sean derivadas al Vicerrectorado Académico en el primer caso y al Rectorado en el segundo caso. Las solicitudes de estancias postdoctorales deberán adicionar la evaluación de pertinencia del Comité Científico.

Toda movilidad supeditada a una convocatoria externa deberá notificar a las autoridades pertinentes de la postulación y del período del cual se contempla la salida, lo que podrá modificar los plazos establecidos en este literal.

- e) La solicitud debe ir acompañada de un plan de trabajo, que deberá tener como objetivo por lo menos una de las siguientes actividades:
 - De investigación, innovación, desarrollo y/o transferencia tecnológica
 - De enseñanza
 - Recibir o brindar asesorías especializadas
 - De intercambio cultural

El plan de trabajo deberá incluir por lo menos una actividad de socialización de los resultados en la comunidad universitaria de la Universidad Central del Ecuador.

- f) Presentar constancia de conocimiento del idioma, con el nivel de dominio requerido por la institución receptora cuando existiere tal requisito.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Art. 51. Condiciones de los programas de movilidad docente externa saliente:

- a) Los programas de movilidad de docentes no podrán ejecutarse de manera simultánea o consecutiva, debiendo mediar entre una movilidad y otra, por lo menos un período académico.
- b) Las condiciones laborales de quienes participen en un programa de movilidad se mantendrán durante su realización.
- c) Los programas de movilidad de estancias cortas y visitas, procurarán realizarse en los períodos intersemestrales a fin de no interrumpir las actividades de docencia.
- d) Cuando, por excepción, un programa de movilidad de visita o estancia corta interfiera con el calendario académico en grado o posgrado, el beneficiario deberá garantizar por escrito las acciones de coordinación necesarias para que los estudiantes de los cursos que tuvieren a cargo no se vieran perjudicados con su ausencia temporal. De ser el caso esta planificación se debe incluir junto con la solicitud de estancia.
- e) Al término del programa de movilidad, se deberá presentar un informe de las acciones ejecutadas, que incluirá los productos generados y evidencias correspondientes. En el caso de movilidad internacional se debe incluir el registro migratorio o evidencias de desplazamiento internacional.
- f) Los gastos que ocasione la movilidad, como transporte, hospedaje, alimentación, serán gestionados por los docentes.
- g) Los docentes que participen de un programa de movilidad internacional deberán contar con un seguro médico que cubra eventualidades durante el periodo de la estancia.
- h) Los programas de movilidad docente podrán ser apoyados económicamente por la UCE en función de la disponibilidad de recursos o en caso de contar expresamente con presupuesto para programas de movilidad.
- i) En caso de ser auspiciado por la UCE, los programas de movilidad, para estancias largas, incluirán un período de devengamiento, del doble de tiempo.
- j) En caso de solicitar licencia para participar en un programa de movilidad, el docente deberá especificar si se trata de licencia con o sin sueldo, lo que será analizado y autorizado por la autoridad competente.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Art. 52. Movilidad docente externa entrante. – La movilidad de personal académico visitante tendrá las siguientes características:

1. Se realizará en el marco de los acuerdos binacionales y convenios vigentes de la UCE, con otras instituciones de educación superior, institutos de investigación y empresas u organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
2. Las fechas de inicio y fin de la estancia obedecerán al plan de trabajo convenido entre las partes.
3. Los gastos que ocasione la movilidad como transporte, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por el personal académico visitante.
4. El personal visitante en movilidad podrá ser apoyado económicamente, en función de los términos del convenio pactado con la institución de origen.
5. Los planes de trabajo del personal académico visitante deberán incluir entre sus objetivos, por lo menos, una de las siguientes actividades:
 - De investigación, innovación, desarrollo y/o transferencia tecnológica
 - De enseñanza
 - Asesorías especializadas
 - De intercambio cultural
6. El personal visitante deberá enviar con antelación de por lo menos 60 días a la ejecución de la visita, la carta de postulación expedida por la institución de origen, acompañada del plan de trabajo.
7. Los docentes que participen de un programa de movilidad internacional deberán contar con un seguro médico que cubra eventualidades durante el período de la estancia.
8. En caso de visitas y estancias cortas, el/la Decano/a emitirá las cartas de invitación requeridas por el docente, así como la certificación de las actividades realizadas.
9. En caso de docentes externos que requieran movilizarse a la UCE para la realización de estancias medias y largas, se realizará el trámite pertinente para incluirlos en calidad de docentes invitados a través de la DTH o la Unidad de Talento



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Humano de la Facultad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón Docente.

CAPÍTULO 4

DEL FINANCIAMIENTO

Art. 53. Fondo de Movilidad Internacional Estudiantil. - El Fondo de Movilidad Internacional Estudiantil es el monto total anual que se destinará a incentivos económicos para movilidad académica estudiantil externa.

De acuerdo al tipo de programa o convenio, la UCE podrá financiar a los estudiantes de modalidad saliente y, siempre y cuando exista reciprocidad, también a los de modalidad recepción.

El monto del fondo será fijado anualmente, y para su administración se tomará en cuenta los siguientes responsables:

1. Será responsabilidad del Señor Rector y del Honorable Consejo Universitario la aprobación del monto anual del Fondo de Movilidad Internacional Estudiantil, con previa aprobación de la Comisión Económica de HCU.
2. Será responsabilidad del Vicerrector Administrativo y Financiero, así como de la Dirección General Financiera asegurar las partidas presupuestarias correspondientes.
3. Será responsabilidad del Vicerrector Académico y de Posgrado la aprobación de los programas de movilidad, así como la asignación del número de cupos por programa.
4. Será responsabilidad de la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales planificar anualmente los programas y recursos para la movilidad académica.
5. Será responsabilidad de la Dirección de Relaciones Internacionales realizar los procesos de: convocatoria, postulación, selección, seguimiento y evaluación de los estudiantes vinculados a los programas.
6. Será responsabilidad de la Dirección de Relaciones Internacionales la administración del fondo de movilidad internacional estudiantil y del pago de recursos a los estudiantes.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Art. 54. Ayuda económica para Movilidad Internacional Docente. – La ayuda para Movilidad Internacional Docente es la subvención parcial o total que otorga la UCE para financiar visitas y estancias cortas.

La UCE, podrá financiar por ayuda para visitas y estancias cortas el valor correspondiente a un evento artístico, cultural, deportivo, los pasajes aéreos, viáticos y subsistencia de los beneficiarios cuando sea necesario, en el caso que éstos que no excedan de los siete (7) días.

En el caso que las estancias superen los siete (7) días, la UCE sólo financiará pasajes aéreos y el docente solicitará licencia con sueldo.

Para estancias medias y largas el docente deberá solicitar licencia con sueldo o sin sueldo de acuerdo a las circunstancias específicas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Lo no contemplado en este Reglamento, será resuelto por los Consejos de Carrera o Consejos de Posgrado y aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad, en consulta con la Dirección General Académica, el Vicerrectorado Académico y de Posgrados y el Vicerrectorado de Investigación, Doctorados e Innovación.

SEGUNDA. - Los Programas de Posgrado del área de la salud se registrarán por las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Consejo de Educación Superior, para el proceso de movilidad académica, ejecución de prácticas profesionales e investigación.

TERCERA. - El presente Reglamento se difundirá mediante todos los medios institucionales a la comunidad universitaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Las Facultades definirán la viabilidad de troncos comunes entre las carreras de cada Facultad hasta que concluya la elaboración de los nuevos diseños curriculares en el año 2024.

SEGUNDA. - Los Consejos Directivos y los Consejos de Posgrado de las Facultades serán los responsables de realizar la identificación de asignaturas similares y comunes dentro del ámbito de la Facultad, en el periodo académico 2023-2023 y entre Facultades del mismo campo de conocimiento, en el periodo académico 2023-2024. Para ello establecerán las comisiones necesarias de revisión microcurricular, coordinadas por la Dirección General Académica.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Para el semestre 2024-2024, el Vicerrectorado Académico solicitará a las Facultades ubicar las asignaturas similares en franjas horarias pre-determinadas, con la finalidad de propiciar la movilidad estudiantil. Las franjas horarias serán amplias, es decir con más de una opción, con la finalidad de facilitar el acceso al estudiante o se crearán departamentos específicos en los que se dicte las asignaturas similares de distintas carreras.

TERCERA. - En el caso de movilidad estudiantil externa, la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, elaborará los instructivos pertinentes durante el período académico 2022-2023.

CUARTA. - Durante el periodo académico 2023-2023, la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales publicará los programas de movilidad externa disponibles para estudiantes y docentes y realizará las respectivas convocatorias.

RAZÓN: El presente **REGLAMENTO DE MOVILIDAD UNIVERSITARIA DE GRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2022; el documento final fue conocido por lo señores miembros del H. Consejo Universitario el - 4- de febrero de 2023.- LO CERTIFICO. -

Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella MSc.
SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nancy Y.